

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los efectos legales a que haya lugar que, téngase en cuenta que la demandada, se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, tal y como consta con los documentos visibles en la carpeta 018; por lo tanto, proceda Secretaría a remitir el link del expediente digital y proceda a contabilizar el término de traslado.

1.1. RECONOCER como apoderado judicial de la demandada al abogado MOISES ELIAS CARREÑO POLO, para los fines y en los términos conferidos en el poder.

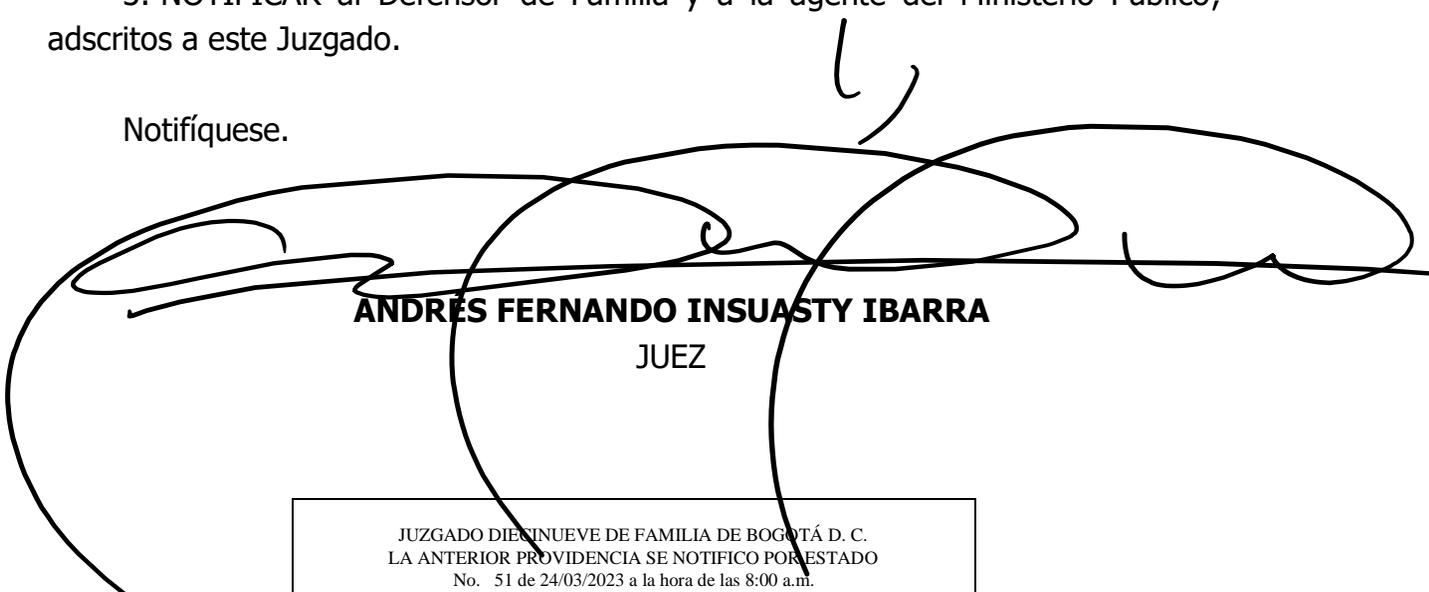
2. Por lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del auto admisorio, se SEÑALA el día **19 de abril de 2023** a la hora de las **10:00 a.m.**, para llevar a cabo la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual deberá realizarse ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, y a la que deberán comparecer la señora LIDIA MENDIVELSO APONTE, el niño P.A.M., y los señores PEDRO PABLO FIGUEROA MIRANDA y ELÍAS APONTE BUSTAMANTE.

2.1. Proceda Secretaría a remitir el oficio por el medio más expedito, advirtiendo que, los gastos deberán ser asumidos por la parte actora.

2.2. Asimismo, remítase las comunicaciones a las partes y a los apoderados judiciales, en un término prudencial a la fecha señalada para la práctica de la prueba genética.

3. NOTIFICAR al Defensor de Familia y a la agente del Ministerio Público, adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 51 de 24/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe8620434fa1a5dd2139a9f590272b9b39f1bb7692524c6e56beb506a9958d**

Documento generado en 23/03/2023 04:39:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**